



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

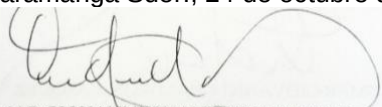
Palacio de Justicia

Oficina 314

Correo electrónico: J01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: LIQUIDATORIO.
DEMANDANTE: ACREEDORES.
DEUDORA: MARTHA DÍAZ GUALDRÓN.
RADICADO: 2001-0181-00

Al despacho de la señora Jueza para lo pertinente. Provea.
Bucaramanga Sder., 24 de octubre de 2022.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

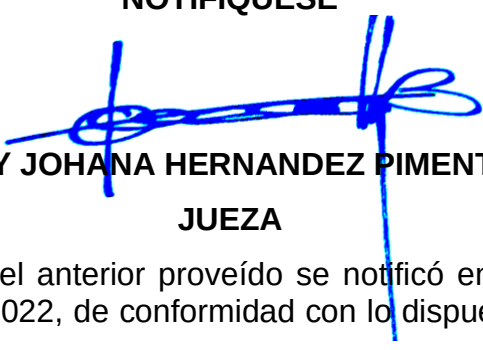
En memorial obrante en el numeral 09 del cuaderno principal del expediente digital, LUCIANO MANOSALVA MANOSALVA confiere poder y solicita a través de su apoderado judicial, se requiera a la liquidadora para que rinda informe de su gestión.

Por ser procedente, se reconoce personería jurídica al abogado JAIME ADONAI BOHORQUEZ CONTRERAS, identificado con la C.C. No. 19.204.789 y T.P. No. 19.389 del C. S. de la J., como apoderado judicial LUCIANO MANOSALVA MANOSALVA.

Entiéndase revocado el poder a EDIT GEORGINA SÁNCHEZ SANTIAGO, como apoderada principal, y al abogado RAFAEL ANDRÉS VEGA BLANCO, como apoderado suplente, del acreedor LUCIANO MANOSALVA MANOSALVA.

De otra parte, y revisado el expediente, se dispone REQUERIR nuevamente a la señora liquidadora MARTHA CECILIA MENDOZA DUARTE, para que informe si ya fue posible conformar la junta asesora para lo de su ejercicio, y así proseguir con el trámite procesal correspondiente, esto es, la designación de perito evaluador y la venta de bienes.

NOTIFIQUESE



LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL

JUEZA

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 26 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.



Firmado Por:

Lady Johana Hernandez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b15d08d2eeac894b5d8e561f811385aa95253fb36637bc61dba21a73aaeb44e**

Documento generado en 25/10/2022 10:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>